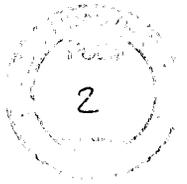




Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



[Firma]
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

591/2006

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR por un período de dos (2) años con opción a prórroga de un año más a partir de la vigencia de la presente, a la parcela designada catastralmente como Sección H, Macizo 17, Parcela 1a, ubicada en la calle Congreso Nacional 1030 para los siguientes usos comerciales:

- a) auditorio;
- b) sala de teatro;
- c) salón de convenciones;
- d) cine;
- e) café concert;
- f) salón de espectáculos en vivo con servicios de comida y/o bebidas.

ARTÍCULO 2º.- CONDICIONAR la autorización establecida en el artículo 1º al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 2895 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3230.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4 8 9 7

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/08/2015.-

co

[Firma]
Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

[Firma]
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

SIN OBSERVACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2015-Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 10 SEP 2015

VISTO el expediente N° CD-7423/2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se autoriza por un periodo de dos (2) años opción a prorroga de una año más a partir de la vigencia de la misma, a la parcela designada catastralmente como Sección H. Macizo 17, Parcela 1a, Ubicada en la calle Congreso nacional N° 1030 para los siguientes usos comerciales: a) auditorio; b) sala de teatro; c) salón de convenciones; d) cine; e) café concert ; f) salón de espectáculos en vivo con servicios de comida y/o bebidas y se condiciona la autorización establecida en el artículo 1° al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 2895 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3230.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 202 /2015, entendiéndose que corresponde proceder al veto total de la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4897, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se autoriza por un periodo de dos (2) años opción a prorroga de una año más a partir de la vigencia de la misma, a la parcela designada catastralmente como Sección H. Macizo 17, Parcela 1a, Ubicada en la calle Congreso nacional N° 1030 para los siguientes usos comerciales: a) auditorio; b) sala de teatro; c) salón de convenciones; d) cine; e) café concert ; f) salón de espectáculos en vivo con servicios de comida y/o bebidas y se condiciona la autorización establecida en el artículo 1° al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 2895 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3230. Ello, en virtud

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL ///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

INSIANO FARINAT
Jefe Dpto. Leg. y Ases. Jur.
D.L.Y.T.V.D.C. S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2015-Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

///.2..

de lo expresado en el exordio.

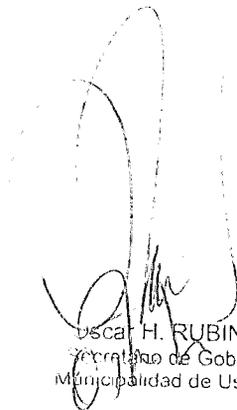
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

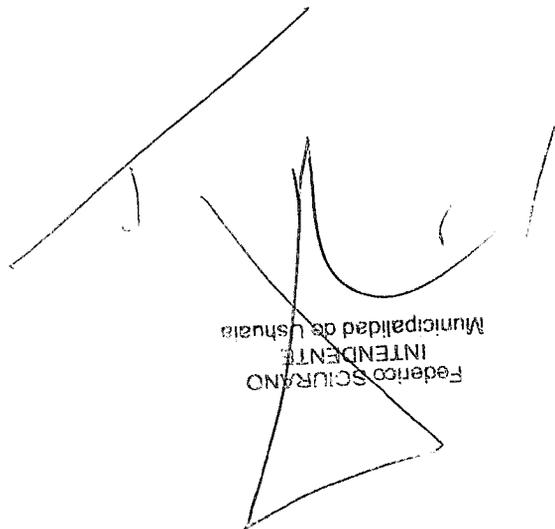
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1300** /2015.

am.

am


Oscar H. RUBINOS
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
DEPARTAMENTO - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia